



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Ordenanza Municipal

Nº 017 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, 31 de julio de 2008.

Visto, el Acuerdo Municipal Nº 173 -2008-C/PP que aprueba los Dictámenes Nº 076, 078, 080 y 089-2008-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración, y,

### CONSIDERANDO :

Que, los administrados que a continuación se detallan, solicitan se les exonere del pago por concepto de alquiler del Teatro Municipal, para la realización de diferentes actividades:

1. Reg. Nº 15131 – Javier Marcelo Sánchez, Productor del Grupo de Teatro Cuarto Pared, solicita el Teatro Municipal para la presentación del espectáculo teatral "La Caparuzza Roja", "La Dulce Cenicienta" y Pantomimas Teatrales, el día 13 de julio de 2008.
2. Reg. Nº 15534 – Dr. Ronald Gallo Guerrero, Pdte. del Comité Organizador – Sociedad Peruana de Medicina Intensiva, solicita el Teatro Municipal para la realización de una Noche Cultural, el día 06 de junio de 2008.
3. Reg. Nº 16837 – Lic. Luz Helguero, Directora del Diario El Tiempo, solicita el Teatro Municipal, para la presentación de Obra Teatral "Martín en la ciudad Dormida", los días 17 y 18 de mayo de 2008.

Que, la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, precisa que el costo por Alquiler del Teatro Municipal, es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 490.00), conforme lo establece el Texto Único Ordenado de Tasas Vigente.

Que, por otro lado la Sra. Mariella Zapata Farfán, Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Inicial Nº 487 del A.H. La Providencia, a través de la Solicitud de Registro Nº 017751, solicita se les exonere del pago por concepto de Licencia de Construcción para la edificación del Cerco Perimétrico.

Que, la División de Licencias y Control Urbano de la Oficina de Planificación Urbano y Rural, mediante el Informe Nº 379-2008-DL y CU-OPU y R/MPP, establece que los derechos que debe cancelar la institución recurrente ascienden a la suma de DOSCIENTOS UNO Y 25/100 NUEVOS SOLES (S/ 201.25), conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar cada solicitud, señala que de conformidad con el Numeral 9) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, le corresponde al Pleno del Concejo decidir la procedencia o no de la exoneración previa Dictamen de la Comisión de Economía y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración a través de los Dictámenes del Visto se ha pronunciado por cada una de la exoneraciones solicitadas;

Que, sometidos los Dictámenes Nºs. 076, 078, 080 y 089-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio de 2008, merecieron su aprobación, por lo que uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

### SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO** - En vía de regularización, exonerar del pago de la Tasa de derecho a cancelar a los siguientes administrados, conforme se detalla a continuación:

II.



**POR ALQUILER DEL TEATRO MUNICIPAL  
ADMINISTRADO**

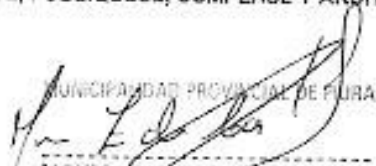
	<u>EXONERACIÓN</u>	<u>DEBE CANCELAR</u>	<u>POR LOS DIAS</u>
- Javier Marcelo Sánchez, Productor del Grupo de Teatro Cuarto Pared.	50%	S/. 245.00	13/07/08.
- Dr. Ronald Gallo Guerrero, Pde. del Comité Organizador - Sociedad Peruana de Medicina Intensiva.	100 %	--	06/07/08.
Lic. Luz Helguero, Directora del Diario El Tiempo.	100 %	--	17 y 18/05/08

**POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

<u>ADMINISTRADO</u>	<u>EXONERACIÓN</u>	<u>DEBE CANCELAR</u>	<u>OBRA</u>
Sra. Mariella Zapata Farfán, Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Inicial N° 487 del A.H. La Providencia	100%	--	Cerco perimétrico

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Oficina de Educación, Cultura y Deportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Servicio de Administración Tributaria de Piura y a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
  
MONICA SAMALICH CASTAGNINO  
ALCALDESA [e]

